

153
tauer, a jurados en esta Comunidad de la Villa de
Tortosa de su Concomio, Lafranua, y Cuiana, Releuon
ceda el que pudiese tener en las Casas lo necesario
a el de sus Capuendin que por ello se les imponga
Ala castiga que los Transgrosos de Dios de Dios
considerarlo esta Ciudad, ni conforme a Justicia
Todo lo qual acuerdo esta Ciudad o ante mi
Dios Conesa, su Secretario de que doy fee =

Rodrigue y Campesano
Antemi.

Francisco Pons
Conesa

En la villa de Tortosa, a trece de Mayo de mil e quinientos e ochenta e
seis años, a cargo de vision de mi teniente de Justicia
de Tortosa a saber el extraordinario los señores D. Juan
Rodrigue y Silvestre, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y mi
Antiguo y lo que componen este Ayuntamiento, que precede
de Justicia por decernido de los señores, como Governador
y D. Juan Sances, D. Juan Sances, D. Juan Sances, D. Juan Sances
Alcalde Mayor, D. Juan Sances, D. Juan Sances, D. Juan Sances
perpetuo, Regidores, D. Juan Sances, D. Juan Sances, D. Juan Sances
D. Juan Sances, Diputado del comun, y D. Juan Sances
le de Rivera, por ciertos días, y acordaron lo siguiente.

En esta Ayuntamiento de Tortosa, hallado D. Juan Sances de Sala
Consejero, haver estado para este fin a todos los
Cavalleros Reales, Dip. del comun, y ciertos de
noral, y Personero que han podido ser hallados
Volviese a ver en este Ayuntamiento, mi hermano

